

ORDENANZA IX - N° 549

ARTÍCULO 1.- Otórguese la Distinción Honorífica y un Reconocimiento Histórico Municipal, al Intendente y Concejales Mandato Cumplido elegidos en el año 1983; en ocasión del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la democracia Argentina.

ARTÍCULO 2.- Son destinatarios de la condecoración mencionada en el Artículo 1 de la presente ordenanza, aquellos ciudadanos que fueron electos como Intendente y Concejales en las elecciones del año 1983. En caso de fallecimiento del destinatario, la distinción debe ser entregada a sus derechohabientes.

ARTÍCULO 3.- El reconocimiento mencionado en el Artículo 1 se materializa con:

- a) un Diploma Alegórico en ocasión del cuadragésimo aniversario de la Democracia, que lleva la leyenda "AÑO 1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA", que también lleva la distinción honorífica que corresponda al Intendente o a los Concejales Mandato Cumplido;
- b) una medalla en cuyo frente debe tener la inscripción "AÑO 1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA", y en el reverso debe tener la distinción honorífica que corresponda al Intendente o a los Concejales Mandato Cumplido.

La confección, el tamaño y material del diploma y la medalla son determinados por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4.- Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Gobierno Municipal en conjunto con la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5.- Facúltase a la autoridad de aplicación a confeccionar un listado en el que se identifique fehacientemente a cada uno de los ciudadanos que cumplan con lo establecido en el Artículo 2 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6.- La distinción honorífica se entrega por única vez, durante el año 2023, y se realiza en una Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante con la presencia del Presidente del Cuerpo Legislativo y del Intendente de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 7.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.